

de Justicia de Lima, creado mediante Resolución Administrativa N° 232-2020-CE-PJ, como Módulo de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

**Artículo Duodécimo.-** Precisar que, en razón a la subespecialización de los juzgados de paz letrado de la Provincia de Huaura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, las redistribuciones de expedientes entre los juzgados de paz letrados de dicha provincia, dispuestas en los literales d), e) y f) del artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 230-2020-CE-PJ, abarcan los expedientes en etapa de trámite que al 31 de agosto de 2020 no se encuentren expedidos para sentenciar, así como aquellos que se encuentren en etapa de calificación y ejecución.

**Artículo Decimotercero.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este informe a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un máximo de 10 días calendario, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 091-2020-CE-PJ.

**Artículo Decimocuarto.-** Recordar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que todos los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga pertenecen al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y son asignados temporalmente en las diversas Cortes Superiores de Justicia, por lo que se encuentra prohibido reubicar o cambiar las plazas de dichos órganos jurisdiccionales transitorios a otras dependencias judiciales.

**Artículo Decimoquinto.-** Disponer que cuando se conviertan y/o reubiquen temporalmente órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para apoyar en cualquier subespecialidad laboral, las plazas de dichos órganos jurisdiccionales transitorios deberán permanecer ligadas a dichos órganos jurisdiccionales transitorios, no debiéndose incorporar en los Cuadros para Asignación de Personal de los Módulos Corporativos Laborales (MCL).

**Artículo Decimosexto.-** La Gerencia General deberá de disponer la restitución de todo el personal perteneciente a los órganos jurisdiccionales transitorios que han sido incorporados en los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de los Módulos Corporativos Laborales (MCL), debiendo de informar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Decimoséptimo.-** Recordar a todos los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que las redistribuciones de expedientes en forma aleatoria, dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial son de cumplimiento obligatorio; y por tanto, este criterio de aleatoriedad debe de estar redactado de manera concreta, indicando la metodología empleada, en las resoluciones administrativas que en cumplimiento promuevan las Cortes Superiores de Justicia, cuya ejecución debe de obedecer en estricto a este criterio.

**Artículo Decimoctavo.-** Encargar a la Oficina de Productividad Judicial la supervisión de las disposiciones contenidas en la presente resolución administrativa.

**Artículo Decimonoveno.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1889563-3

## Aprueban la Directiva N° 015-2020-CE-PJ, denominada "Inducción Laboral en el Poder Judicial"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000278-2020-CE-PJ

Lima, 29 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001469-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva denominado "Inducción Laboral en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", normativa que dispone en el numeral 6.4, que el "Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo".

**Segundo.** Que, a través del Informe N° 087-2020-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, del Poder Judicial señala que el proyecto de Directiva denominada "Inducción Laboral en el Poder Judicial", es importante a diferencia del reglamento vigente aprobado por Resolución Administrativa N° 142-2017-CE-PJ, porque recoge nuevos conceptos, terminología y componentes, lo cual establece disposiciones referentes al proceso de inducción, cuyo proceso se desarrollará en tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; y ha sido desarrollado teniendo en cuenta como fuente de información principal las normas para la gestión del proceso de inducción en las entidades públicas, aprobadas por Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ; así como la Resolución N 265-2017-SERVIR-PE, que aprobó la Guía para la Gestión del Proceso de Inducción.

**Tercero.** Que, asimismo, se indica que el Poder Judicial, en su Plan Estratégico Institucional 2019-2022, Objetivo Estratégico OEI.05: Fortalecer la gestión institucional en el Poder Judicial, se define la notable importancia para la percepción valorativa del servicio de justicia brindado al usuario, el fortalecimiento de la gestión institucional, cuya finalidad es conseguir niveles de eficiencia, eficacia y mejora de la calidad en los servicios de justicia; determinando que "se llevarán a cabo en forma permanente acciones de capacitación en beneficio del personal jurisdiccional y administrativo, lo que permitirá mejorar su desempeño, y desarrollar destrezas, habilidades y criterios, facilitándose un conocimiento acumulativo y especializado en las diversas materias de sus respectivas competencias; asimismo se realizarán diversas acciones para empoderar al personal administrativo y de apoyo a la función jurisdiccional". En ese sentido, concluye que el proyecto del documento normativo que propone permitirá, entre otros, promover a través del programa una cultura institucional, antisoborno, sistema de control interno, de integridad judicial, de transparencia y ética pública permanente, que debido a los cambios de dinámica organizacional en la administración pública, se requiere contar con un documento acorde a los tiempos que afronta la administración de justicia.

**Cuarto.** Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000178-2020-SR-GP-GG-PJ, otorga su opinión técnica favorable al igual que la Gerencia de Planificación a través del Memorando N° 001027-2020-GP-GG-PJ.

**Quinto.** Que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización, se advierte que el numeral 6.5 de la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, señala "Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación, deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que corresponda, según el ámbito de aplicación del documento normativo, en relación a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos."

**Sexto.** Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial señala que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer normas que regulen el proceso de inducción del trabajador al incorporarse o reincorporarse al Poder Judicial, con el fin de garantizar un buen proceso de integración y adaptación al entorno laboral, cuyo alcance es de obligatorio cumplimiento en todas las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, y será aplicada a quienes se incorporen o reincorporen a la institución, independientemente del régimen laboral o de la condición contractual que los vincule con el Poder Judicial. Asimismo, señala que el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Directiva" establecido para este tipo de proyectos, según lo indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que otorga su opinión favorable para la prosecución del trámite.

**Séptimo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 001469-2020-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominado "Inducción Laboral en el Poder Judicial", para su aprobación, contando con los vistos de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1074-2020 de la quincuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 015-2020-CE-PJ, denominada "Inducción Laboral en el Poder Judicial"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 142-2017-CE-PJ, del 26 de abril de 2017, que aprobó el documento denominado "Reglamento de Inducción del Poder Judicial"; así como cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de presente resolución.

**Artículo Cuarto.** Publicar la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1889563-4

**Incorporan a la pretensión de alimentos, como uno de los temas de urgente atención en los órganos jurisdiccionales de emergencia, ubicados en los departamentos y provincias que se encuentran con cuarentena focalizada**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000279-2020-CE-PJ

Lima, 29 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000488-2020-CSJLL-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

**Segundo.** Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Tercero.** Que, en ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante diversas resoluciones dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos; reiterándose se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020; así como las Resoluciones Administrativas Nros. 0000051-2020-P-CE-PJ y 000156-2020-CE-PJ y la Resolución Corrida N° 000031-2020-CE-PJ.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicita que dentro de las materias urgentes se considere el proceso de alimentos, por su naturaleza urgente y la condición de vulnerabilidad del usuario alimentista que requiere la atención inmediata, toda vez que durante el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote